MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 168-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 806-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 089-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 026-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por el Decreto Supremo N°009-2010-AG y el Decreto Supremo N°005-2021-MINAGRI, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, el 02 de octubre del 2016 se suscribió el Convenio N° 105-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación De Productores Agropecuarios Valle Hermoso", con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: "Incremento De La Productividad Y Producción De Quinua Convencional Hualhuas", por un monto total de cofinanciamiento de S/. 474,460.00:

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso indica que: "La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos".

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: Numeral 3, sub numeral 3.1.3 "El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o

representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)", bajo la citada normativa se señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°105-2016/MINAGRI-PCC, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción, productividad. Asimismo, refiere la existencia de un inadecuado monitoreo de la información presentada por la Organización, para el sustento de los indicadores de producción, y el recojo de las características técnicas de los bienes e insumos adquiridos; a fin de que realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre fue suscrito por el presidente de la Asociación, y el consultor de la referida Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, y convalidado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo con Informe de Cierre N°089-2021-MINAGRI-PCC-UM, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad; en ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan;

Que, por el Informe Legal N°639-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, previo análisis de la documentación alcanzada, se concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 026-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM y el Informe de Cierre N° ° 089-2021-MINAGRI-PCC-UM, procede aprobar el cierre en los términos contenidos en los citados informes técnicos del PNT, por lo que resulta procedente efectuar dicho acto administrativo en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las Facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT "Incremento De La Productividad Y Producción De Quinua Convencional Hualhuas", contenido en el Convenio N°105-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la "Asociación De Productores Agropecuarios Valle Hermoso", conforme a los sustentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las "Asociación De Productores Agropecuarios Valle Hermoso", a las Unidades de Monitoreo, Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Registrese, publiquese y comuniquese